

Al contestar refiérase

al oficio N.° 11218

29 de agosto, 2016
DFOE-DL-0912

Señora
Marielos Marchena Hernández
Secretaria del Concejo Municipal
marielosm93@gmail.com

Señor
Randall Alexis Chavarría Matarrita
Alcalde Municipal
mpuerto@ice.co.cr; chava3169@yahoo.es
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de la
Municipalidad de Puntarenas.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MP-AM-OF-760-7-2016 de 18 de julio de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos recursos por concepto de diversos ingresos y Recursos de vigencias anteriores (Superávit), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢2.395,9 millones¹, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit Libre y específico por los montos de ¢191,0 y ¢1.994,6 millones, respectivamente, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal de Puntarenas en la sesión ordinaria N° 29 celebrada el 8 de agosto del 2016².

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17³ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

¹ Este Presupuesto extraordinario incluye un aumentar y un rebajar de ingresos por ¢2.427,8 y ¢31,9 millones, respectivamente.

² Según lo indicado en certificación sin número de la Secretaría del Concejo Municipal de Puntarenas de 10 de agosto de 2016.

³ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0912

2

29 de agosto, 2016

b) El aporte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación por la suma de ¢200,0 millones, con base en las justificaciones aportadas en este documento presupuestario.

Para este caso, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o se le hicieran indicaciones que de alguna manera incidieran en este documento presupuestario, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) La recalificación de los ingresos por concepto de timbres municipales y de intereses sobre cuentas corrientes, de conformidad con la justificación de ingresos aportada por la Municipalidad.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá la creación de quince plazas por Servicios especiales con vigencia a partir de la fecha de este oficio, y de acuerdo con las justificaciones presentadas por esa Municipalidad. Es responsabilidad de esa Administración el que su creación cumpla con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido de que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. En la Liquidación consolidada al 31 de diciembre de 2015 de la Municipalidad de Puntarenas, se registró un resultado deficitario de ¢114,4 millones, correspondiente al Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Esa Administración debe verificar que los recursos libres adicionales de ese Concejo que se generen en el ejercicio económico de 2016 se consideren en el Presupuesto para la amortización de ese resultado, en atención a lo previsto en el artículo 106 del Código Municipal.

Esta situación amerita que se tomen las medidas que correspondan para formular un plan de acción con su respectivo cronograma, en donde se evidencien las actividades a realizar para amortizar el déficit mencionado, en aplicación de lo establecido en el numeral 4.5.6 b) ii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. El plan citado deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal de Distrito, así como ser remitido a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) –en la opción Liquidación (solo adjuntos)–.

4. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El comprobar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6 del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

DFOE-DL-0912

3

29 de agosto, 2016

b) El verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen a los recursos provenientes de Partidas específicas, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley N.º 7755, relativa al control de las Partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República.

c) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas cuente con su presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

d) El realizar las acciones necesarias para remitir con la mayor brevedad a la Contraloría General –mediante el SIPP– el informe de evaluación semestral del primer semestre de 2016, con la finalidad de que esa Municipalidad cuente con información oportuna para la toma de decisiones y para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.15 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

e) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2016

Ni: 19399, 20931, 20980 (2016)

G: 2015003405-6